

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	3.116.190'48
669	Excmo. Sr. Arzobispo de Manila como Presidente de la Junta de Socorros.	150.000
		3.266.190'48
670	Recaudado en provincias en el día de ayer 26 del actual.....	9.169'35
	SUMA.....	3.275.359'83

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Gabriel Ajos y Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Agosto del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Modesto Domínguez y Herbella, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Enero del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SENORA: Por Real decreto de 11 de Enero de 1887 se dignó V. M., en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), crear un Asilo exclusivamente destinado á los obreros inválidos por efecto de alguno de los accidentes desgraciados tan frecuentes en los diversos artes ú oficios, é imposibilitados, por consiguiente, de continuar ganando el sustento por medio del trabajo.

Establecido el Asilo en el palacio de la posesión de Vista Alegre, propiedad del Estado, se confió provisionalmente su dirección, administración y gobierno, á una Junta de Patronos compuesta de personas meritísimas, conocedoras, á no dudar, de las condiciones y necesidades de las clases obreras, y que han desempeñado su cometido con loable solicitud; mas habiendo llegado el momento de la organización definitiva del Asilo, bajo el Augusto Patronato de V. M. que tan vivamente se interesó en esta benéfica fundación, el Ministro que suscribe entiende que estando acreditado por la experiencia que la dirección, administración y gobierno de establecimientos de esta clase alcanzan el mayor grado de perfección cuando se confían al cuidado de Juntas de Señoras, es de indudable conveniencia que el Asilo de Inválidos del trabajo sea regido por las que V. M. se digne designar de entre las que componen la Real Asociación de Beneficencia domiciliaria de Madrid que V. M. preside; y en atención á lo expuesto, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Francisco Silvela.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Asilo de Inválidos del trabajo, fundado por Real decreto de 11 de Enero de 1887 y perteneciente á la Beneficencia general del Estado, será en lo sucesivo regido y administrado por una Junta de Señoras nombradas por Mí, de entre las que forman parte de la Real Asociación de Beneficencia domiciliaria de Madrid.

Por el Ministerio de la Gobernación se dictará el reglamento especial para el ingreso, régimen y gobierno interior en el Asilo de Inválidos del trabajo.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Senado declarar nula la elección del Sr. D. Pascual Abellán y Sánchez para el cargo de Senador por la provincia de Murcia, por hallarse comprendido en la incapacidad que determina el párrafo segundo del art. 8.º de la ley Electoral de Senadores:

Visto el art. 58 de la expresada ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 20 de Diciembre próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**José Elduayen.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Faustino Rodríguez San Pedro del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**José Elduayen.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alberto Bosch y Fustegueras, Diputado á Cortes y Alcalde que ha sido de Madrid, y usando de las facultades concedidas por el párrafo segundo del art. 49 de la ley Municipal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**José Elduayen.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Javier los Arcos y Miranda del cargo de Director general de Correos y Telégrafos; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**José Elduayen.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Correos y Telégrafos á D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales, que lo es de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**José Elduayen.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en

los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 10 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aranda de Duero, de tercera clase, á D. Emilio Manescáu y Rodríguez, y para el de Belmonte, de igual categoría, á D. Juan Tomás Saavedra Palomino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que la formación de padrones, impresión y reparto de las cédulas personales constituye un servicio laborioso que no termina á veces en 1.º de Julio, por lo cual se acerca el plazo de cobranza voluntaria de dicho impuesto con perjuicio de los contribuyentes:

Considerando que habiendo sucedido así en el presente ejercicio, es de equidad compensar el tiempo durante el cual no ha sido posible á los contribuyentes obtener sus cédulas, á pesar de encontrarse dentro del período de cobranza reglamentario:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer que se amplíe el plazo de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año económico hasta el 31 de Diciembre próximo inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1891.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, y por fallecimiento de D. Francisco Díez Requejo, Médico Director en propiedad del establecimiento balneario de Otálora;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Médico Director numerario de Baños y Aguas minero-medicinales, á D. Cándido Peña y Gallegos, que es el primero de los Supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1891.

J. ELDUAYEN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad protectora del trabajo español en las posesiones de Ultramar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con fecha 16 del corriente mes tuvo á bien conceder á la mencionada Sociedad un auxilio, abonable con cargo al crédito consignado en el capítulo 21, Sección 7.ª, del vigente presupuesto de gastos de la isla de Cuba, para la conducción á dicha Antilla de 1.000 braceros peninsulares ó de las islas adyacentes; y disponer que la concesión se ajuste á las siguientes reglas:

Primera. La cuantía del auxilio que la Real orden de 21 de Octubre de 1889 fija en 140 pesetas por adulto se reduce en esta ocasión á 120 pesetas.

Segunda. El embarque de los emigrantes habrá de efectuarse con anterioridad al 28 de Febrero del año próximo de 1892, corriendo por completo los gastos de transporte de los mismos de cuenta de la Sociedad, que no podrá exigirles retribución alguna por el pasaje y habrá de proporcionarles á bordo un trato no inferior al que reciben los individuos del Ejército y Armada transportados á Ultramar por cuenta del Estado.

Tercera. Los emigrantes han de ser braceros de

campo, acreditándose esta circunstancia con certificación expedida en papel simple por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde de la localidad en que hubieren residido últimamente.

Cuarta. La Sociedad se obligará á proporcionar colocación á los emigrantes con un salario por lo menos de 15 pesos oro mensuales y la manutención.

Quinta. Se obligará asimismo por medio de la Comisión que la represente en la isla de Cuba, á facilitar á los braceros inmigrantes durante ocho días, alojamiento, manutención y asistencia médica, si la necesitasen, sin que el inmigrante adeude nada á la Sociedad por estos conceptos, aun cuando en vez de aceptar las condiciones de salario expresadas en la regla anterior, busque libremente por su cuenta colocación que pueda convenirle más.

Sexta. La Sociedad facilitará pasaje gratuito de regreso á los emigrantes que llevados por ella deseen volver á la Península, siempre que manifiesten ese deseo antes de finalizar el actual año económico, debiendo verificarse el embarque dentro del plazo de cuarenta días, á contar desde el en que se haga la petición de regreso.

Séptima. Conforme previene la Real orden de 21 de Octubre de 1889, cada vez que haya de efectuarse un embarque de emigrantes deberá la Sociedad presentar con la necesaria anticipación en el Gobierno civil de la provincia respectiva, y por triplicado, una relación del nombre y edad de los emigrantes que han de embarcar, acompañada de las certificaciones á que se refiere la regla 3.ª

El Gobernador civil designará la persona que ha de reconocer á los emigrantes y autorizar dichas relaciones. Una vez efectuado el embarque, el Gobernador civil pondrá su V.º B.º en las relaciones, y conservando una de ellas, dirigirá otra al Ministro de Ultramar, y la tercera la entregará al Capitán del buque para que éste á su arribo la remita á la Autoridad gubernativa del punto de desembarque, quien designará persona que confronte dicha relación con los emigrantes que desembarcan, y haciendo constar en ella su conformidad ó las diferencias que pudieren resultar, la remitirá al Gobierno general.

Esta última relación, siempre que no resultare mayor que la remitida al Ministerio de Ultramar, de la cual se enviará una copia al Gobernador general de Cuba, servirá de justificante para el pago del auxilio que se efectuará por la Tesorería central de Hacienda de la isla.

La Sociedad por medio de sus representantes quedará obligada á dar cuenta cada dos meses al Gobierno general de la isla de Cuba del punto y condiciones en que se encuentra cada uno de los emigrantes que hubiere conducido, y á los cuales haya proporcionado colocación. Esta obligación cesará después de transcurrido un año desde la fecha en que desembarcó en la isla el respectivo emigrante.

Octava. Si la Sociedad dejase de cumplir alguna de las obligaciones contraídas con los emigrantes, el Gobernador general acordará lo procedente en tal caso, siempre á expensas de la Sociedad.

Novena. Antes de llevarse á efecto la concesión, habrá de manifestar la Sociedad protectora del trabajo español en las posesiones de Ultramar su expresa conformidad con lo establecido en las reglas que preceden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos; significándole al propio tiempo que la Sociedad concesionaria ha hecho á este Ministerio en el día de ayer la manifestación que previene la novena de las reglas preinsertas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1891.

ROMERO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

D. Miguel de Castells y Cubell, Secretario de Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Certifico que en el pleito promovido por el Fiscal, á nombre de la Administración general del Estado, contra D. Jaime Juste, demandado que no ha comparecido en autos, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Marzo de 1872, que aprobó la concesión hecha á Juste de una mina de sal titulada *La Ventura*, del término municipal de Pétrola, ha recaído con fecha 12 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento, con fecha 13 de Marzo de 1872, en cuanto mandó adjudicar á D. Jaime Juste

con el título de *La Ventura* y mineral, sales alcalinas y térreo alcalinas, las pertenencias mineras señaladas con los números 1, 2, 5 á 7, 104 á 113, 193 á 211, 287 á 303, 370 á 382, 442 á 459, 512 á 520, 567 á 589, 587 á 589, 598, 599, 621 á 627, 645 á 648, 653 á 685, 693 á 703, 711 á 733, 742 á 750, que en todo, ó en parte de ellas, ocupan el terreno perteneciente á la laguna de Pétrola, más las 3 y 4 que no pueden subsistir aisladamente, declarando nula en esta parte la concesión otorgada por haberlo sido en contravención de las disposiciones vigentes y con perjuicio de los derechos é intereses de la Hacienda pública.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos de los artículos 104 y 202 del reglamento de 29 de Diciembre de 1890, expido la presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1891.—El Secretario de la Sala, Licenciado Miguel de Castells.

2800—M

### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 14 de Marzo de 1891. D. Francisco y D. Eduardo López y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Diciembre de 1890, sobre autorización para transformar en incombustible por medio de un nuevo procedimiento, el papel que entregan los contratistas para la elaboración de la fábrica del Timbre con el aumento de 150 pesetas por resma.

En 2 de Junio de 1891. D. Carlos Félix de Losa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Abril de 1891, sobre provisión de la plaza de Contador de fondos provinciales de Alicante.

En 23 de Septiembre de 1891. Doña Andrea Elisa Aldeanueva y Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Noviembre de 1890, sobre derecho á pensión como viuda de D. Emeterio Ruiz de la Bárcena, Administrador de Correos que fué de Tarancón.

En 13 de Octubre de 1891. D. Antonio Ruiz de Alcalá y Don Manuel Amor y Tellado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 14 de Julio de 1891, sobre derecho á retiro como Comisario que fué el primero y Contador el segundo del Cuerpo administrativo de la Armada.

En 26 de Octubre de 1891. D. Adolfo Castillo y Escribano contra la Real orden expedida por la Administración general de Contribuciones directas en 27 de Julio de 1891, sobre defraudación de la contribución territorial como concesionario del mercado público de La Línea (Cádiz).

En 3 de Noviembre de 1891. D. Manuel Juan Serreal contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Julio y 21 de Septiembre de 1891, por la que se deja sin efecto la concesión del grado de Teniente Coronel por parte del Ejército de la isla de Cuba.

En 3 de Noviembre de 1891. Doña Saturnina Cuadrado contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Octubre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán de Infantería retirado D. Vicente Albarrán.

En 4 de Noviembre de 1891. D. Jaime Pamies y Montlleó contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Marzo y 4 de Julio de 1891, sobre ocupación de terrenos para la construcción de un cementerio en Vilella (Tarragona).

En 4 de Noviembre de 1891. D. Marcelino Monedero y Zapatero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Agosto de 1891, que le declaró cesante en el cargo de Jefe Farmacéutico de la Casa de socorro del distrito de la Latina de esta Corte.

En 5 de Noviembre de 1891. El Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Octubre de 1890, sobre cobranza del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios.

En 7 de Noviembre de 1891. D. Luis Moreno Molinero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Julio de 1891, que declaró improcedente un recurso de alzada, sobre derribo de unos cajones de su propiedad, situados en la calle de Alcalá, de esta Corte.

En 7 de Noviembre de 1891. D. Jorge Morlan y Gasque contra la Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Octubre de 1891, por el que se nombra á D. Gregorio González Sarabia Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

En 7 de Noviembre de 1891. Doña Eustasia López Gómez de Ceballos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Agosto de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Comandante de Caballería Don Francisco Sánchez Tagle.

En 10 de Noviembre de 1891. D. Sinforiano Sardá y Don Emilio Arnau contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Julio de 1891, sobre aforo en la Aduana de Barcelona de una partida de manteca de cerdo, procedente de Marsella.

En 10 de Noviembre de 1891. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Agosto de 1891, sobre nombramiento de Jefe Farmacéutico de la Casa de socorro del distrito de la Latina de esta Corte, en favor de D. Ramón Laviaga.

En 10 de Noviembre de 1891. D. José Fradera y Saus contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Octubre de 1891, que declaró fenecido y sin curso el expediente de demasia á la mina *Unión*, del término de Villabuenas (Salamanca).

En 11 de Noviembre de 1891. D. Peregrino Avendaño contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Junio de 1891, sobre abono por el Ayuntamiento de Santurce de cantidades en concepto de expropiación de un manantial para el suministro de aguas de dicha población.

En 11 de Noviembre de 1891. D. Cosme Blanco, Gerente de la Sociedad *Sobrinos de Herrera*, de la Habana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Julio de 1891, sobre nulidad de la subasta del servicio marítimo postal entre las Antillas y Santo Domingo.

En 12 de Noviembre de 1891. Doña Francisca Winter y Zellner contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Septiembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán de Carabineros Don Juan Chacón Santos.

En 12 de Noviembre de 1891. Doña Dolores Laporte y Olive contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Septiembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado de Caballería D. Manuel Gómez.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.



**Creaciones por reconocimiento de créditos.**

	Pesetas.		Pesetas.
Creación por el ramo de Cargas de justicia.....	90.000	18 títulos del 4 por 100 interior, serie C, números 46.311 á 328.	90.000
Idem id. id. del personal.....	1.576*71	2 ídem de la Deuda del personal; 1, serie A, núm. 219.159; 1, serie B, núm. 48.682, y un residuo, núm. 111.443.....	1.576*71
<b>TOTAL.....</b>	<b>91.576*71</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>91.576*71</b>

**Canjes.**

AMORTIZADO	Pesetas.	EMITIDO	Pesetas.
3 Títulos 4 por 100 interior: 1, serie E, núm. 1.439; 2, serie F, números 3.358 y 3.864....	125.000	938 Títulos del 4 por 100 interior: 626, serie G, números 58.801 á 59.426.....	62.600
		312, serie H, números 39.352 á 29.668.....	62.600

AMORTIZADO	Pesetas.	EMITIDO	Pesetas.
2 Títulos de renta perpetua del 4 por 100 interior, serie F, números 8.587 y 12.482.....	100.000	750 Títulos de renta perpetua 4 por 100 interior: 500, serie G, números 59.427 á 926.....	50.000
		250, serie H, números 29.664 á 913.....	50.000
111 Resguardos, que comprenden 1.193 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas números 10.949, 10.950, 10.952 al 10.964, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	963*86	15 Resguardos, números 10.890 al 10.904, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes, por capital é intereses, la cantidad de.....	992*70
<b>TOTAL.....</b>	<b>225.963*86</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>225.992*70</b>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.**

El día 1.º del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de diez de la mañana á una de la tarde:

MES DE NOVIEMBRE DE 1891

*Día 1.º de Diciembre.*

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

*Día 2.*

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

*Día 3.*

Letras I, J, L, M, N, O.

*Día 4.*

Incidencias.

Madrid 26 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Depósito Hidrográfico.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

Núm. 180.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**ISLAS BRITÁNICAS**

**Inglaterra (costa E).**

**1.043.** CAMBIOS PROYECTADOS EN LA LUZ DE LA ISLA COQUET. (A. a. N., núm. 165/1.004. Paris, 1891.) En la segunda quincena de Octubre de 1891 se harán las modificaciones siguientes en el alumbrado del faro de isla Coquet:

La luz superior y principal, actualmente fija blanca, de sector rojo, quedará sustituida por otra de ocultación de dos segundos y medio en cada minuto (occulding).

Aparecerá blanca hacia la mar entre las demoras N. 14º W. y S. por el W.; roja entre el S. y el S. 17º E.; blanca, con menor intensidad, entre el S. 17º E. y el N. 17º E., por el E. (hacia tierra), y roja entre el N. 17º E. y el N. 14º W. por el N.

La luz inferior, que se exhibe en la misma torre, continuará fija con un sector blanco y otro rojo.

Aparecerá blanca desde el N. 42º W. al N. 27º W., y roja entre el N. 27º W. y el N. 7º W.

Se publicará nuevo aviso cuando se hayan hecho las modificaciones anunciadas.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, páginas 64 y 66, y carta núm. 269 de la sección II.

**MAR DE LAS ANTILLAS**

**Isla Guadalupe.**

**1.044.** NOTICIAS ACERCA DEL PUERTO DE SAINTE-MARIE. (A. a. N., núm. 165/1.003. Paris, 1891.) Según anuncia el Capitán de puerto de Basse Terre, el alumbrado del puerto de Sainte-Marie se compone de las siguientes luces:

1.º Una luz fija blanca, situada en tierra á unos 140' al E. de la antigua casa de tejado rojo que ha sido derribada. La luz blanca que indica el plano sobre el banco por fuera de la punta no existe ya.

2.º Una luz fija blanca, colocada sobre pilotes, en el extremo N. del bajo fondo de 1.º7 situado al W. del Gros Loup.

3.º Una luz fija roja en una boya cilíndrica, en el cantil NW. del Gros Loup; esta boya que había desaparecido el 8 de Mayo de 1891 ha debido quedar restablecida.

Hay dos escolleras en el puerto de Sainte-Marie, á saber: 1.º Un desembarcadero construido y conservado por la colonia, que está á unos 140 metros al W. de la luz blanca del puerto. 2.º Un puente volante que arranca desde la luz del puerto, comenzado á construir por la colonia en 1884, con el objeto de prolongar hasta Sainte Marie el ferrocarril de la fábrica Marquisat; este puente volante se halla abandonado.

Existen además tres valizas no luminosas; una en el extremo SE. de los Peignes; otra en la punta NE. de la Caye á Sauté y la tercera en la extremidad SE. de la Caye Bateau.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 38, carta número 511 de la sección IX, y Derrotero de las Antillas, parte primera, pág. 155.

**A U S T R A L I A**

**Costa S.**

**1.045.** AMPLITUD DEL SECTOR DE LA LUZ DEL CABO OTWAY. (A. a. N., núm. 165/1.006. Paris, 1891.) Según anuncia Mr. de Maubeuge, Capitán del vapor correo Yarra, de las Mensajerías marítimas, la luz del cabo Otway, cuyo límite de visibilidad por la parte del E. debía ser el de la demora N. 88º W. (véase el Aviso núm. 38/209 de 1891), la ven todavía al S. 71º W. los buques de la citada línea de vapores.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Francia (costa W).**

**1.046.** CAMBIO DE COLOR DE LAS LUCES DE LA PIERRE-Á-L'OEIL Y DE CORSEPT (RECALADA DE PAIMBOEUF). (A. a. N., número 166/1.007. Paris, 1891.) El 27 de Septiembre de 1891 se empezará á ver las luces de la recalada á Paimbœuf con las siguientes modificaciones:

1.º Quedará sustituida la luz blanca de la Pierre-á-l'Osil (véase el Aviso núm. 160/958 de 1890) por una roja.

2.º Aparecerá invertido el color que exhiben las luces N. y E. de Corsept; será roja la del N. que antes era verde, y la del E., que era roja, se verá verde.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 70, carta número 150 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 85.

**MAR BÁLTICO**

**Rusia.**

**1.047.** SECTORES DE ILUMINACIÓN EN LOS NUEVOS FAROS DE NIKOLAIEFF UN KRONSTADT (GOLFO DE FINLANDIA). (A. a. N., núm. 166/1.008. Paris, 1891.) Los sectores de iluminación en los nuevos faros de Nikolaiéff ó de Kronslot (véase el Aviso número 172/922 de 1891) están dispuestos de la manera siguiente:

La enfilación de la luz fija blanca del faro superior con la fija roja del inferior es al S. 73º E., y pasa entre las boyas de la entrada al canal de la rada grande. El faro superior exhibe un sector de luz blanca de 3º 51', libre de peligros, y sobre el resto del horizonte envía una luz fija roja.

El haz brillante de luz fija roja (luz de dirección) del faro inferior, está en la misma línea que la enfilación de los faros, fuera de la cual pierde gradualmente su intensidad, hasta que desaparece por completo un poco más allá de los límites del sector blanco del faro superior. De manera que al salir un buque de los límites del sector de luz blanca, verá durante algún tiempo dos líneas rojas, y por la situación en que las vea podrá reconocer por qué parte se aleja, si al N. ó al S. del canal limpio. Cuando haya desaparecido la luz del faro inferior, no verá el buque más que la luz roja del superior.

Cuando en el horizonte se distinguen las luces enfiladas se las ve casi confundidas una con otra.

Las torres metálicas de balcón de ambos faros son redondas, ensanchando algo en su base. Por la parte W. de la torre inferior hay un pescante de hierro en esqueleto, para sostener una pantalla circular que limita el sector de iluminación de la luz.

La torre del faro inferior está pintada de blanco, y el tejado de la linterna, de verde; la torre del faro superior es roja y negro el tejado de su linterna.

La altura de la luz superior es de 25'6 sobre el nivel del mar, y de 16' la de la inferior.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 164, y carta número 863 de la sección II.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. BAYO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Azpeitia (Guipúzcoa) para rifar con carácter benéfico una res de ganado de cerda, quedando obligado dicho Ayuntamiento á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 15 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 71'45.

**Proposiciones presentadas.**

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. J. A. Portalés.....	900.000	72'90
D. Enrique Moya, á nombre del Crédit Lyonnais.....	450 000	72'79
El mismo.....	450 000	72'49

NOTA. No han sido admitidas ninguna de las anteriores proposiciones por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 15 de Septiembre de 1890 con los números 211.012 de entrada y 45.092 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 921 pesetas, constituido por D. José Manuel Calvo y Díaz para responder de la contrata del derribo de las casas números 5 y 7 de la calle del Turco y á disposición de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—866

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

D. Vicente Lastanao Marco, Sargento, se le confiere el destino de Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones, Sección de directas de Gerona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los baños de Otálora, en la provincia de Guipúzcoa, por fallecimiento de D. Francisco Díez Requejo, que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en propiedad en el concurso del año próximo venidero.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

*Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891. (1)*

8.579. La Societé Davey Bieklon Vatson et Companie, patente de invención por veinte años por mejoras en los coches eléctricos para las minas.  
Expedida en 26 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.621. Sr. Steveros (Manuel), patente de invención por veinte años por un motor de gas con aplicación á los vehículos de las calles, carreteras, tranvías y otros semejantes.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.628. Mr. Tom Drew Bear, patente de invención por diez años por mejoras en la vía permanente de ferrocarriles.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.635. La Sociedad F. Bapterosses y Compañía, patente de invención por diez años por un procedimiento para la preparación de los colores vitrificables sin fuego.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.637. Mr. Frank William Allchin, patente de invención por veinte años por mejoras en los columpios ó juguetes llamados vulgarmente Tíos Vivos.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.660. D. Salvador Malo y Valdivieso, patente de invención por veinte años por mejoras en los salvavidas que preservan los vestidos y objetos de los pasajeros en los casos de naufragio, manteniendo á flote una ó más personas á la vez.  
Expedida en 2 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.671. Mr. Latarche (Carlos), patente de invención por diez años por un procedimiento para evaporar y destilar líquidos á baja temperatura.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.676. Mr. Samuel Morris Lillie, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos evaporadores.  
Expedida en 10 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.677. La razón Social Moeller y Schreiber, patente de invención por veinte años por mejoras en clavos de herraje con espiga en forma de bayoneta.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.684. D. Juan Sierra y Vidal, patente de invención por cinco años por un filtro prensa para vino y otros líquidos.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.685. D. Juan Pedro Declat, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas fundidoras.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.687. D. Juan Gallet, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para servir automáticamente bebidas.  
Expedida en 26 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.692. D. Filomeno Fernández de Arjona, patente de invención por veinte años por el producto industrial que resulta del conjunto de cortes, taladros y engomados especiales de las cartulinas aplicables á tarjetas de aviso y recibo del otorgamiento de actos de última voluntad y á pliegos para pedir y extender certificaciones de lo que resulta en el Registro general de actos de última voluntad.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.702. Sres. Benjamín Emile Gasquet y Alfred de Gaulne, domiciliados en Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de filtro.  
Expedida en 26 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.703. La Sociedad Farbenfabriken vorm Fued Bayer, patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de un nuevo sulfone.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.706. Mr. Dimothy Vincent Riordan, patente de invención por diez años por un aparato perfeccionado para dar sal á los animales de raza bovina, caballar y otros.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.709. D. Vicente Ildelfonso y Alegre, patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener la brea gaseosa.  
Expedida en 10 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.722. Mrs. Conrad L. Drierer y Charles Duneau Chaw, patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas para hacer cigarros.  
Expedida en 26 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.723. D. José Clausolles, patente de invención por veinte años por un aparato pulverizador de caucho y ebonita.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.724. Mr. Arthur Dzondi, patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento de suspensión de péndulos.  
Expedida en 10 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.727. Mr. Etienne Révól, patente de invención por veinte años por un botón de cordón hueco perforado.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.731. Mrs. Leroux (Carlos José) y Fischback (Julio Enrique), patente de invención por veinte años por un procedimiento de pintura cocida al horno sobre hojas metálicas.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.732. Mr. Caurer (Jaime W.), patente de invención por diez años por perfeccionamiento en los puntos de mira en las armas de fuego.  
Expedida en 7 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.779. D. Juan Beccaro, patente de invención por veinte años por una nueva prensa para uva con separación del escobajo.  
Expedida en 26 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.798. D. Pedro Gallardo Guerra, patente de invención por veinte años por un nuevo contador para coches de alquiler.  
Expedida en 17 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.806. Mr. Julius Mathies, patente de invención por veinte años por un aparato de inflamación y regularización combinado con ventilador de aire y gas para los motores de gas.  
Expedida en 17 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 2 de Julio de 1891.

8.815. D. Jaime Weyermann, patente de invención por veinte años por un cilindro cernedor de fuerza centrífuga con tamiz vertical.  
Expedida en 26 de Diciembre de 1888.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 23 de Julio de 1891.

8.825. Mr. Jolm Henry Hall y Dennis Parry, patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas para hacer barriles.  
Expedida en 19 de Enero de 1891.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Agosto de 1891.

8.880. D. Jaime Brutan, patente de invención por veinte años por un sistema de emporrillado especial para la combustión de carbones menudos.  
Expedida en 12 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

8.832. Mr. Thorvald Hansen, patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas centrífugas para leche.  
Expedida en 12 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

8.987. La Sociedad Juan Rod Geigy y Compañía, patente de invención por veinte años por fabricación de materias colorantes para teñir el algodón sin mordientes.  
Expedida en 5 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

8.994. Mrs. Ch. Faustmam, N. Mathías y Paul Mathías, patente de invención por veinte años por un aparato para encender los mecheros de gas, llamado telephoiton.  
Expedida en 20 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.001. Mr. Philippart D. Carlos, patente de invención por veinte años por un procedimiento de bonificación de los alcoholes, vinos, licores; en una palabra, de todas las bebidas de base alcohólica.  
Expedida en 5 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.031. Mr. Jakob Hagenmacher, patente de invención por diez años por mejoras introducidas en los telares mecánicos de cadena vertical.  
Expedida en 5 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.038. Mr. Victor Cog, patente de invención por diez años por un sistema de palanca de doble acción para prensas compresores y semejantes.  
Expedida en 5 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.046. The Universal Cigar Rolling Machine Company, patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para arrollar cigarros.  
Expedida en 20 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.062. D. Domingo Suñé, patente de invención por veinte años por la fabricación de alpargatas de todas clases y formas, con suela de cuero, ya sean dichas suelas sencillas, dobles, cosidas ó clavadas ó pegadas, para unir las á la alpargata.  
Expedida en 5 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.083. Mr. Nathan Richardson, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las bombas para extraer agua en los buques.  
Expedida en 12 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.103. Mr. John Uri Llloyd, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para la evaporación de los líquidos.  
Expedida en 20 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.122. Mr. F. O. Schmidt y Valentín Landsberg, patente de invención por veinte años por un aparato de seguridad.  
Expedida en 12 de Marzo de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.

9.123. Mr. Hugues Ernest Lores, patente de invención por

veinte años por un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de los alcoholes industriales.  
Expedida en 20 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.126. Mr. George Bray, patente de invención por veinte años por mejoras en arneses y enganches para carruajes y otros vehículos.  
Expedida en 15 de Marzo de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.

9.128. D. Tomás Alba Edison, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los procedimientos y aparatos destinados á extraer los metales de los minerales.  
Expedida en 2 de Marzo de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.

9.131. Mr. Harrison Tomas Wentworth, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las boquillas para sacos, talegos, bolsas y demás objetos análogos.  
Expedida en 20 de Febrero de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Junio de 1891.

9.134. D. José Fernández Alonso, patente de invención por veinte años por una mesa científica recreativa universal y tableros de cristal ó vidrio con aplicación á ésta y para todas mesas de billar.  
Expedida en 9 de Julio de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 17 de Agosto de 1891.

9.137. Mr. Robert Southworth Lawrence, patente de invención por veinte años por mejoras en el tratamiento y manejo de altos explosivos, tales como dinamita.  
Expedida en 15 de Marzo de 1889.  
Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 6 de Julio de 1891.

(Se continuará).

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Ordenación de Pagos.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la isla de Cuba y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Septiembre último, de una á cuatro de la tarde, todos los días laborables, desde el 27 del corriente hasta el 5 del próximo Diciembre, los que los perciban por sí ó sean apoderados de un solo individuo; y los que sean apoderados de dos ó más individuos, pueden realizar el cobro desde el día 4 hasta el 10 del citado mes próximo.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado á la par. Madrid 26 de Noviembre de 1891.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

## Dirección general de Gracia y Justicia.

## Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de la Habana se ha de proveer por concurso, con arreglo á los artículos 12 de la ley y 14 del reglamento del Notariado para las islas de Cuba y Puerto Rico de 29 de Octubre de 1873 y 7.º del reglamento de Filipinas de 11 de Abril de 1890 una de las dos Notarías vacante de Trinidad, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes de la Península é islas adyacentes elevarán sus solicitudes á la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, por conducto de la Junta directiva de su respectivo Colegio notarial, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid 29 de Octubre de 1891.—El Director general, Fermín H. Iglesias.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Soria.

## Sección de Fomento.—Montes.

El día 4 de Enero de 1892, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil bajo la presidencia del Jefe de la misma, y en las Casas Consistoriales de la ciudad de Soria, bajo la de su Alcalde, ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 27.432 pinos, equivalentes á 4.955 metros cúbicos de madera, inutilizados por el incendio habido los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Septiembre último en el monte denominado Santa Inés, perteneciente á la mancomunidad de Soria y su Tierra, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el que suscribe en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del art. 88 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, siendo 25.284 pesetas el valor total por el que se sacan á subasta los referidos pinos, cuyas dimensiones y distribución de los mismos en siete lotes, tipo de tasación de cada uno de éstos, así como el pliego de condiciones para la subasta y ejecución del aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de Soria y en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital á fin de que puedan enterarse de los citados extremos los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritas en papel sellado de la clase 11.ª y con sujeción al modelo inserto á continuación y suscritas por el proponente. Soria 25 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Diego Pequeño.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. . . . . correspondiente al día . . . . . de . . . . . último, y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los 27.432 pinos que de los inutilizados por los incendios se hallan señalados para su corta en el monte denominado Santa Inés, perteneciente á la mancomunidad de Soria y su Tie-

(1) Véase la GACETA de ayer.

rra, se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de los pines incluidos en el lote núm. . . . (Aquí se expresará en letra el número del lote á que se refiera la proposición), por la cantidad de . . . (Aquí se expresará en letra), pesetas y con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones. (Fecha y firma.) 1208—S

**Gobierno de la provincia de Zamora.**

*Sección de Fomento.—Comercio.*

D. Bartolomé Molina, Gobernador civil de esta provincia. En este Gobierno de mi mando se ha presentado por Don Manuel Carrascal y D. Demetrio del Amo, vecinos de esta ciudad, en concepto de testamentarios de D. Matías Rodríguez de los Ríos, Corredor que fué de Comercio de esta plaza, una instancia en solicitud de que se les devuelva la fianza de 2.500 pesetas que el Sr. Rodríguez constituyó en la sujeción de la Caja de Depósitos de esta provincia, para responder de las operaciones de su cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos que determinan los artículos 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio y 98 y 946 del Código de Comercio vigente.

Zamora 27 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Bartolomé Molina. X—872

**Gobierno de la provincia de Zaragoza.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 23 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el año económico de 1891-92 de la carretera de tercer orden de Torrelapaja á Tudela, en esta provincia, por el presupuesto de 4.660 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 21 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el año económico de 1891-92 de la carretera de tercer orden de Torrelapaja á Tudela, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la obra con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.) (Fecha y firma del proponente.) 1202—S

**Diputación provincial de Santander.**

CONTADURÍA

*Empréstito de carreteras provinciales.*

Queda abierto en esta Depositaria provincial el pago del cupón del empréstito de carreteras provinciales vencido en 15 de Mayo último.

Los tenedores presentarán facturas duplicadas de los cupones por numeración correlativa, y percibirán su importe total, debiendo satisfacer por sí mismos la contribución.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Joaquín Muñoz.—El Contador, Antonio M. Coll y Puig. 2803—M

**Comisión provincial de Valencia.**

CONTADURÍA

El día 15 de Diciembre de 1891, á las diez de la mañana, y en el salón de sesiones de esta Diputación, se celebrará el sorteo para la amortización (segundo del año quinto de su creación) de obligaciones del empréstito provincial para obras de construcción de carreteras, emitidas en virtud de la ley de 18 de Septiembre de 1885. En él se procederá á la amortización de 30 obligaciones, representativas de 165.000 pesetas, exculándose 33 decenas de dichos títulos, por suerte, entre todas las que representen el total de las que en dicho día se hallen en circulación, realizándose el acto en los términos y con las formalidades de costumbre observadas en los anteriores sorteos.

Se recuerda á los tenedores de obligaciones el derecho que les asiste, según el art. 13 de la citada ley, para elegir dos representantes que asistan á este sorteo y ejerzan las demás atribuciones que les confiere el expresado artículo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 23 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, Ismael Rizo.—P. A. de la C., el Secretario, José de Castells. 2804—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

CENTRAL

Lorca.—Joaquín Pante, hotel Inglés (ausente).  
Vilanova de la Serena.—María Hidalgo, Ahumada, 12, principal.

Alicante.—Dolores Montero, plaza de Catalina de los Doctores, 4.  
Valencia.—Bernardo Carvajal, Puebla, 7, tercero.

Ceuta.—José Perojo, sin señas.  
San Sebastián.—Javier Martínez, Mayor, 25.  
Cádiz. Eulace.—Manuela Jimén-z, Capuchinos, 2.  
Irún.—A. Lagnac, hotel del Comercio.

ESTE

Santander.—Antonio Forés, Banco, Recoletos, letra M.  
Mondoñedo.—Pedro Jaén, Recoletos, 17, bajo.  
Palma del Río.—Venancio Guerra, Ventas, 8.

NORTE

New York.—V. Iáñez, Quesada, 37, Madrid.  
Torrelaguna.—Susana López, Almagro, 30, principal.

OESTE

Almoroz.—Manuel Ruedo, Morería, 6.  
Madrid 26 de Noviembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

**Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Huesca.**

El día 18 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Huesca 25 de Noviembre de 1891.—El primer Jefe accidental, Joaquín Aguado y Navarro. 1205—S

**Comandancia del Sur de la Guardia civil de Madrid.**

DÉCIMOCUARTO TERCIO

El día 30 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia del Sur plaza del Duque de Alba, núm. 2, para contratar el servicio de provisión de baulas con chaqueta maqueada, banquillos de madera y cajón para la limpieza que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—El primer Jefe, Cayetano Mantilla y Giraldo. 1206—S

**Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Navarra.**

El día 28 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de este servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Pamplona 22 de Noviembre de 1891.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Rafael García Menéndez. 1207—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.**

En vista de acuerdo núm. 505, de 8 del mes anterior de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto, planos y relación de las obras que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación las obras que son necesarias ejecutar para la reforma de los excusados del cuartel de Infantería de Marina, bajo el tipo total de 7.483,11 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 374 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 18 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

*Modelo de proposición (1).*

D. N. N., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . ., calle . . . . ., núm. . . . ., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . . ., núm. . . . ., de tal fecha, para contratar (las obras necesarias en el cuartel de Infantería de Marina, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100), (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 1196—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1868

Sorteo núm. 56, correspondiente al 1.º de Julio de 1891, celebrado el día 8 de Octubre último.

*Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio ó con reembolso.*

Número de orden.	Número de obligaciones	Número de las premiadas.	Premios.— Pesetas.
1	1	213.957	20.000
2		241.004	1.000
3	2	235.120	1.000
4		361.477	500
5		133.047	500
6		311.822	500
7	6	349.320	500
8		400.622	500
9		370.734	500
10		357.123	300
11		288.161	300
12		349.880	300
13		417.918	300
14		367.002	300
15	10	156.319	300
16		48.928	300
17		46.963	300
18		217.133	300
19		251.105	300
20		88.401	200
21		249.653	200
22		383.999	200
23		171.122	200
24		221.236	200
25		353.696	200
26		75.367	200
27		16.817	200
28		371.205	200
29		224.490	200
30	21	264.918	200
31		222.423	200
32		238.323	200
33		247.629	200
34		6.104	200
35		301.052	200
36		103.839	200
37		256.391	200
38		165.015	200
39		309.051	200
40		412.974	200

**Reembolsos.**

| Obligaciones número. |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 92                   | 9.447                | 18.314               | 26.733               | 34.194               |
| 392                  | 9.517                | 18.482               | 26.781               | 34.395               |
| 570                  | 9.717                | 18.603               | 26.806               | 34.447               |
| 833                  | 9.782                | 18.739               | 26.834               | 34.468               |
| 1.189                | 9.817                | 18.740               | 27.043               | 34.802               |
| 1.254                | 9.856                | 18.754               | 27.121               | 34.908               |
| 1.315                | 9.945                | 18.863               | 27.200               | 35.190               |
| 1.389                | 10.289               | 19.111               | 27.282               | 35.201               |
| 1.617                | 10.358               | 19.192               | 27.396               | 35.222               |
| 1.707                | 10.419               | 19.197               | 27.418               | 35.377               |
| 1.912                | 10.610               | 19.205               | 27.421               | 35.432               |
| 1.984                | 10.661               | 19.384               | 27.444               | 35.445               |
| 2.109                | 10.987               | 19.767               | 27.701               | 35.558               |
| 2.152                | 11.253               | 20.023               | 27.883               | 35.667               |
| 2.158                | 11.353               | 20.210               | 28.038               | 35.739               |
| 2.197                | 12.085               | 20.228               | 28.100               | 35.782               |
| 2.199                | 12.177               | 20.345               | 28.228               | 35.959               |
| 2.300                | 12.187               | 20.376               | 28.351               | 36.069               |
| 2.362                | 12.262               | 20.390               | 28.441               | 36.407               |
| 2.430                | 12.383               | 20.456               | 28.453               | 36.606               |
| 2.492                | 12.470               | 20.501               | 28.849               | 36.668               |
| 2.579                | 12.898               | 20.562               | 28.906               | 36.956               |
| 2.581                | 13.087               | 20.629               | 28.942               | 37.567               |
| 2.642                | 13.476               | 20.902               | 29.010               | 37.620               |
| 2.873                | 13.430               | 20.969               | 29.419               | 37.726               |
| 3.042                | 13.479               | 21.228               | 29.698               | 37.840               |
| 3.156                | 13.511               | 21.331               | 29.775               | 37.927               |
| 3.319                | 13.555               | 21.485               | 29.838               | 38.048               |
| 3.377                | 13.597               | 21.940               | 29.958               | 38.311               |
| 3.573                | 13.761               | 22.203               | 30.029               | 38.354               |
| 3.664                | 13.850               | 22.307               | 30.031               | 38.647               |
| 4.427                | 13.878               | 22.379               | 30.190               | 38.746               |
| 4.708                | 14.000               | 22.599               | 30.612               | 38.805               |
| 4.865                | 14.551               | 23.015               | 30.686               | 38.819               |
| 4.935                | 14.619               | 23.040               | 30.795               | 39.322               |
| 4.991                | 14.702               | 23.151               | 31.156               | 39.660               |
| 5.292                | 15.158               | 23.321               | 31.375               | 39.706               |
| 5.528                | 15.196               | 23.487               | 31.382               | 40.002               |
| 5.543                | 15.473               | 23.535               | 31.649               | 40.146               |
| 6.098                | 15.599               | 23.790               | 31.747               | 40.454               |
| 6.422                | 15.825               | 23.931               | 31.781               | 40.537               |
| 6.496                | 15.950               | 23.961               | 32.097               | 40.644               |
| 6.759                | 16.150               | 24.139               | 32.140               | 40.953               |
| 6.829                | 16.231               | 24.142               | 32.418               | 41.056               |
| 6.867                | 16.348               | 24.410               | 32.732               | 41.256               |
| 6.895                | 16.570               | 24.480               | 32.772               | 41.383               |
| 6.975                | 16.916               | 24.715               | 32.870               | 42.009               |
| 6.987                | 17.069               | 24.812               | 32.878               | 42.055               |
| 7.069                | 17.242               | 24.881               | 32.891               | 42.243               |
| 7.135                | 17.389               | 25.031               | 33.003               | 42.320               |
| 7.280                | 17.489               | 25.335               | 33.139               | 42.541               |
| 7.313                | 17.530               | 25.349               | 33.443               | 42.739               |
| 7.551                | 17.576               | 25.481               | 33.452               | 42.798               |
| 7.747                | 17.634               | 25.676               | 33.472               | 42.889               |
| 7.832                | 17.687               | 25.778               | 33.588               | 42.903               |
| 8.319                | 17.937               | 25.881               | 33.668               | 42.936               |
| 8.343                | 18.046               | 26.070               | 33.672               | 43.062               |
| 8.513                | 18.088               | 26.333               | 33.713               | 43.176               |
| 8.624                | 18.119               | 26.637               | 33.833               | 43.207               |
| 8.755                | 18.210               | 26.662               | 33.968               | 43.287               |
| 8.796                | 18.251               | 26.714               | 34.173               | 43.294               |

| Obligaciones número |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 43.338              | 58.561              | 73.990              | 90.239              | 107.428             | 125.467             | 141.106             | 150.340             | 177.259             | 192.898             | 207.083             | 225.245             | 242.789             | 260.734             | 276.954             |
| 43.419              | 58.662              | 74.028              | 90.284              | 107.458             | 125.495             | 141.549             | 160.485             | 177.335             | 193.012             | 207.198             | 225.552             | 242.834             | 260.916             | 277.012             |
| 43.623              | 58.917              | 74.063              | 90.855              | 107.683             | 125.508             | 141.595             | 160.592             | 177.435             | 193.018             | 207.350             | 225.638             | 243.226             | 261.062             | 277.111             |
| 43.630              | 58.952              | 74.236              | 90.881              | 108.014             | 125.592             | 141.665             | 160.621             | 177.552             | 193.064             | 207.380             | 225.875             | 243.354             | 261.198             | 277.226             |
| 43.672              | 59.03               | 74.290              | 91.150              | 108.169             | 125.618             | 141.719             | 160.670             | 177.605             | 193.194             | 207.387             | 226.359             | 243.368             | 261.205             | 277.286             |
| 44.248              | 59.061              | 74.363              | 91.279              | 108.114             | 125.850             | 141.721             | 160.923             | 177.624             | 193.201             | 207.811             | 226.445             | 243.372             | 261.216             | 277.342             |
| 44.336              | 59.101              | 74.423              | 91.307              | 108.254             | 126.095             | 141.722             | 161.035             | 177.641             | 193.405             | 207.953             | 226.457             | 243.484             | 261.227             | 277.494             |
| 44.358              | 59.714              | 74.537              | 91.802              | 108.623             | 126.183             | 141.760             | 161.374             | 177.749             | 193.449             | 208.143             | 226.512             | 243.557             | 261.372             | 277.629             |
| 44.545              | 59.729              | 74.800              | 92.018              | 108.805             | 126.545             | 142.247             | 161.473             | 177.835             | 193.502             | 208.257             | 226.519             | 243.639             | 261.591             | 277.767             |
| 44.62               | 59.845              | 74.830              | 92.262              | 108.843             | 126.570             | 142.279             | 161.725             | 177.891             | 193.529             | 208.352             | 226.786             | 243.762             | 261.625             | 277.782             |
| 44.708              | 59.994              | 74.890              | 92.327              | 108.856             | 126.855             | 142.467             | 161.866             | 178.055             | 193.564             | 208.557             | 226.871             | 244.013             | 261.702             | 278.015             |
| 44.766              | 60.066              | 75.122              | 92.439              | 109.140             | 127.050             | 142.497             | 162.175             | 178.321             | 193.595             | 208.602             | 226.922             | 244.162             | 261.862             | 278.150             |
| 44.770              | 60.263              | 75.349              | 92.523              | 109.257             | 127.229             | 142.564             | 162.434             | 178.395             | 193.676             | 208.799             | 226.958             | 244.289             | 261.960             | 278.168             |
| 44.779              | 60.512              | 75.425              | 92.736              | 109.861             | 127.320             | 142.656             | 162.446             | 178.657             | 193.689             | 208.941             | 227.305             | 244.775             | 261.992             | 278.415             |
| 44.955              | 60.597              | 75.739              | 92.875              | 109.867             | 127.324             | 142.632             | 162.540             | 178.684             | 193.755             | 209.040             | 227.356             | 244.792             | 262.655             | 278.506             |
| 45.042              | 60.682              | 76.264              | 92.949              | 109.870             | 127.328             | 142.771             | 162.582             | 178.750             | 193.928             | 209.139             | 227.394             | 244.800             | 262.666             | 278.558             |
| 45.129              | 60.827              | 76.437              | 93.346              | 110.157             | 127.444             | 143.233             | 162.616             | 178.818             | 194.115             | 209.250             | 227.651             | 244.924             | 262.758             | 278.599             |
| 45.136              | 60.853              | 76.566              | 93.462              | 110.336             | 127.454             | 143.304             | 162.851             | 178.957             | 194.232             | 209.313             | 227.807             | 244.994             | 263.072             | 278.640             |
| 45.297              | 60.866              | 76.577              | 93.559              | 110.426             | 127.586             | 143.658             | 162.850             | 179.125             | 194.368             | 209.460             | 227.867             | 245.228             | 263.101             | 278.642             |
| 45.298              | 61.222              | 76.896              | 93.632              | 110.432             | 127.838             | 143.734             | 162.978             | 179.253             | 194.393             | 209.503             | 227.950             | 245.359             | 263.173             | 278.653             |
| 45.371              | 61.473              | 77.039              | 93.696              | 110.726             | 127.978             | 143.871             | 163.112             | 179.354             | 194.464             | 209.856             | 227.963             | 245.418             | 263.370             | 279.104             |
| 45.530              | 61.515              | 77.550              | 93.715              | 110.844             | 128.050             | 144.085             | 163.225             | 179.383             | 194.592             | 209.882             | 228.633             | 245.570             | 263.496             | 279.288             |
| 45.754              | 61.609              | 77.852              | 93.727              | 111.021             | 128.35              | 144.174             | 164.042             | 179.443             | 194.648             | 209.922             | 228.095             | 245.592             | 263.592             | 279.461             |
| 45.795              | 61.827              | 78.015              | 93.835              | 111.069             | 128.218             | 144.188             | 164.210             | 179.478             | 194.650             | 210.178             | 228.298             | 245.871             | 263.895             | 279.514             |
| 45.848              | 61.915              | 78.062              | 94.202              | 111.206             | 128.265             | 144.300             | 164.344             | 179.539             | 194.681             | 210.266             | 228.556             | 246.080             | 263.906             | 279.522             |
| 46.251              | 62.216              | 78.201              | 94.238              | 111.287             | 128.277             | 144.374             | 164.377             | 179.643             | 194.685             | 210.307             | 228.615             | 246.135             | 263.961             | 279.924             |
| 46.734              | 62.287              | 78.246              | 94.274              | 111.302             | 128.608             | 144.857             | 164.489             | 179.671             | 194.763             | 210.433             | 228.803             | 246.245             | 263.972             | 280.060             |
| 46.965              | 62.361              | 78.598              | 94.296              | 111.491             | 128.645             | 144.990             | 164.547             | 179.997             | 194.847             | 210.564             | 229.268             | 246.486             | 264.303             | 280.141             |
| 47.054              | 62.621              | 78.883              | 94.300              | 111.629             | 128.905             | 145.104             | 164.789             | 180.061             | 195.076             | 210.832             | 229.377             | 246.489             | 264.357             | 280.241             |
| 47.073              | 62.634              | 78.889              | 94.478              | 111.900             | 129.240             | 145.409             | 165.062             | 180.240             | 195.121             | 211.062             | 229.407             | 246.541             | 264.413             | 280.286             |
| 47.231              | 62.737              | 79.096              | 95.351              | 112.014             | 129.358             | 145.750             | 165.164             | 180.365             | 195.135             | 211.377             | 229.655             | 246.807             | 264.446             | 280.363             |
| 47.382              | 62.748              | 79.248              | 95.507              | 112.093             | 129.596             | 145.897             | 165.392             | 180.588             | 195.293             | 211.728             | 229.883             | 246.864             | 264.506             | 280.483             |
| 47.895              | 62.958              | 79.322              | 95.629              | 112.306             | 129.789             | 146.004             | 165.435             | 180.641             | 195.330             | 211.838             | 229.914             | 246.878             | 264.690             | 280.589             |
| 48.278              | 62.955              | 79.568              | 95.770              | 112.334             | 129.836             | 146.073             | 165.761             | 180.953             | 195.379             | 212.112             | 229.921             | 247.256             | 264.728             | 280.638             |
| 48.497              | 63.027              | 79.592              | 95.818              | 112.370             | 130.049             | 146.303             | 165.892             | 181.131             | 195.399             | 212.157             | 229.980             | 247.269             | 264.748             | 280.657             |
| 48.669              | 63.137              | 79.612              | 95.950              | 112.511             | 130.287             | 146.375             | 165.913             | 181.220             | 195.602             | 212.209             | 230.370             | 247.353             | 264.817             | 280.851             |
| 48.677              | 63.161              | 79.689              | 96.002              | 112.579             | 130.318             | 146.652             | 166.041             | 181.601             | 195.803             | 212.354             | 230.500             | 247.325             | 264.889             | 281.039             |
| 48.983              | 63.367              | 79.695              | 96.409              | 112.678             | 130.321             | 146.655             | 166.157             | 181.763             | 195.926             | 212.561             | 230.659             | 247.559             | 264.946             | 281.087             |
| 49.239              | 63.479              | 79.802              | 96.567              | 113.110             | 130.352             | 146.721             | 166.571             | 181.968             | 196.268             | 212.797             | 231.093             | 247.582             | 265.020             | 281.096             |
| 49.609              | 63.589              | 80.003              | 96.688              | 113.116             | 130.353             | 146.749             | 166.749             | 182.468             | 196.358             | 212.832             | 231.129             | 247.607             | 265.232             | 281.306             |
| 49.631              | 63.762              | 80.143              | 96.778              | 113.133             | 130.489             | 146.970             | 166.989             | 182.132             | 196.367             | 213.249             | 231.254             | 247.776             | 265.244             | 281.354             |
| 49.722              | 63.934              | 80.168              | 96.832              | 113.241             | 130.544             | 147.059             | 167.035             | 182.335             | 196.374             | 213.287             | 231.382             | 247.931             | 265.275             | 281.633             |
| 49.733              | 64.058              | 80.190              | 97.420              | 113.272             | 130.619             | 147.108             | 167.229             | 182.912             | 196.705             | 213.371             | 231.439             | 248.089             | 265.502             | 281.769             |
| 49.941              | 64.186              | 80.295              | 97.467              | 113.330             | 130.863             | 147.248             | 167.446             | 182.917             | 196.839             | 213.627             | 231.504             | 248.307             | 265.635             | 281.872             |
| 49.947              | 64.263              | 80.339              | 97.766              | 113.409             | 130.945             | 147.304             | 167.599             | 182.967             | 196.884             | 213.653             | 231.558             | 248.509             | 265.760             | 282.011             |
| 49.980              | 64.319              | 80.344              | 97.942              | 113.410             | 130.950             | 147.485             | 167.626             | 183.557             | 196.990             | 213.796             | 231.624             | 248.867             | 265.773             | 282.045             |
| 50.029              | 64.356              | 80.376              | 97.980              | 113.510             | 131.057             | 147.759             | 167.761             | 183.641             | 197.162             | 214.001             | 231.738             | 249.112             | 265.918             | 282.148             |
| 50.130              | 64.372              | 80.406              | 98.165              | 113.576             | 131.306             | 147.791             | 168.154             | 183.773             | 197.839             | 214.113             | 231.742             | 249.303             | 265.937             | 282.184             |
| 50.169              | 64.493              | 80.560              | 98.179              | 113.578             | 131.476             | 147.874             | 168.239             | 183.774             | 197.947             | 214.347             | 232.009             | 249.367             | 265.998             | 282.606             |
| 50.331              | 64.893              | 80.681              | 98.495              | 113.691             | 131.524             | 147.918             | 168.252             | 183.901             | 198.043             | 214.713             | 232.199             | 249.494             | 266.631             | 282.646             |
| 50.362              | 64.994              | 80.689              | 98.609              | 113.717             | 131.663             | 148.344             | 168.323             | 183.931             | 198.197             | 214.805             | 232.417             | 249.524             | 266.341             | 282.761             |
| 50.412              | 65.008              | 80.903              | 98.696              | 114.004             | 131.669             | 148.589             | 168.418             | 183.957             | 198.201             | 214.866             | 232.426             | 249.574             | 266.472             | 282.770             |
| 50.483              | 65.100              | 80.908              | 98.770              | 114.185             | 131.796             | 148.600             | 168.422             | 184.164             | 198.221             | 214.880             | 232.432             | 249.747             | 266.493             | 282.773             |
| 50.534              | 65.120              | 81.152              | 98.785              | 114.540             | 131.804             | 149.142             | 168.517             | 184.455             | 198.409             | 214.956             | 232.605             | 249.919             | 266.615             | 282.952             |
| 50.815              | 65.285              | 81.265              | 98.862              | 114.808             | 131.807             | 149.255             | 168.558             | 184.583             | 198.468             | 215.077             | 232.629             | 249.900             | 266.830             | 282.959             |
| 50.907              | 65.312              | 81.271              | 98.880              | 115.306             | 131.982             | 149.898             | 168.646             | 184.708             | 198.601             | 215.353             | 232.755             | 250.076             | 266.909             | 283.135             |
| 51.035              | 65.343              | 81.310              | 99.043              | 115.355             | 132.173             | 149.933             | 168.877             | 184.708             | 198.609             | 215.394             | 232.905             | 250.311             | 266.966             | 283.253             |
| 51.049              | 65.396              | 81.310              | 99.068              | 115.670             | 132.597             | 149.982             | 168.920             | 184.828             | 198.638             | 215.478             | 232.956             | 250.506             | 267.455             | 283.278             |
| 51.250              | 65.680              | 81.631              | 99.258              | 115.768             | 132.632             | 150.095             | 169.041             | 184.811             | 198.967             | 215.581             | 233.117             | 250.631             | 267.670             | 283.289             |
| 51.280              | 65.699              | 81.653              | 99.311              | 115.993             | 133.098             | 150.145             | 169.076             | 184.883             | 199.044             | 216.270             | 233.270             | 251.157             | 267.916             | 283.290             |
| 51.359              | 65.709              | 81.815              | 99.430              | 116.106             | 133.268             | 150.349             | 169.281             | 185.245             | 199.088             | 216.396             | 233.657             | 251.228             | 267.955             | 283.492             |
| 51.366              | 65.759              | 81.821              | 99.512              | 116.420             | 133.545             | 150.446             | 169.548             | 185.322             | 199.238             | 216.897             | 233.682             | 251.296             | 268.072             | 283.623             |
| 51.529              | 65.760              | 81.830              | 99.728              | 116.444             | 133.633             | 150.613             | 169.621             | 185.745             | 199.345             | 217.159             | 234.059             | 251.332             | 268.401             | 283.700             |
| 51.830              | 65.805              | 81.935              | 99.961              | 116.465             | 133.673             | 150.765             | 169.649             | 185.802             | 199.458             | 217.357             | 234.235             | 251.335             | 268.492             | 283.744             |
| 52.170              | 65.825              | 82.025              | 100.040             | 116.495             | 133.721             | 151.066             | 169.651             | 185.874             | 199.540             | 217.619             | 234.435             | 251.346             | 268.711             | 283.808             |
| 52.207              | 65.934              | 82.077              | 100.066             | 116.578             | 133.746             | 151.198             | 169.786             | 186.011             | 199.617             | 217.514             | 234.579             | 251.368             | 268.739             | 283.950             |
| 52.413              | 65.973              | 82.201              | 100.118             | 116.843             | 133.800             | 151.323             | 169.921             | 186.161             | 199.922             |                     |                     |                     |                     |                     |

| Obligaciones número |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 292.987             | 309.464             | 327.168             | 342.557             | 360.576             | 376.564             | 385.802             | 395.305             | 406.355             | 416.298             |
| 293.028             | 309.903             | 327.271             | 342.602             | 361.003             | 376.655             | 385.816             | 395.405             | 406.448             | 416.752             |
| 293.752             | 309.905             | 327.340             | 342.751             | 361.040             | 376.787             | 386.156             | 395.968             | 406.595             | 416.807             |
| 294.140             | 309.932             | 327.398             | 342.979             | 361.142             | 376.838             | 386.287             | 396.149             | 406.649             | 416.847             |
| 294.285             | 310.031             | 327.541             | 343.220             | 361.340             | 377.105             | 386.351             | 396.424             | 406.691             | 416.882             |
| 294.302             | 310.270             | 327.578             | 343.249             | 361.360             | 377.179             | 386.398             | 396.769             | 406.741             | 417.003             |
| 294.500             | 310.374             | 327.722             | 343.295             | 361.608             | 377.213             | 386.449             | 396.897             | 407.141             | 417.112             |
| 294.653             | 310.606             | 327.729             | 343.507             | 361.688             | 377.222             | 386.627             | 397.206             | 407.251             | 417.175             |
| 294.773             | 310.620             | 327.918             | 343.517             | 361.869             | 377.317             | 386.720             | 397.233             | 407.260             | 417.562             |
| 294.912             | 310.719             | 328.150             | 343.878             | 361.916             | 377.461             | 386.843             | 397.285             | 407.615             | 417.662             |
| 294.945             | 310.806             | 328.315             | 343.913             | 361.992             | 377.652             | 386.980             | 397.339             | 407.637             | 417.733             |
| 295.051             | 311.045             | 328.409             | 344.249             | 362.028             | 377.722             | 387.007             | 397.449             | 407.654             | 417.886             |
| 295.307             | 311.215             | 328.499             | 344.395             | 362.259             | 377.917             | 387.124             | 397.477             | 407.750             | 418.121             |
| 295.433             | 311.247             | 328.568             | 344.618             | 362.277             | 378.023             | 387.230             | 397.593             | 407.928             | 418.166             |
| 295.728             | 311.255             | 328.703             | 344.789             | 362.327             | 378.057             | 387.245             | 397.804             | 407.958             | 418.413             |
| 295.801             | 311.398             | 328.728             | 344.955             | 362.364             | 378.060             | 387.709             | 397.812             | 408.085             | 418.521             |
| 295.824             | 311.431             | 328.775             | 345.042             | 362.419             | 378.099             | 387.738             | 397.933             | 408.180             | 418.615             |
| 296.138             | 311.457             | 328.864             | 345.111             | 362.478             | 378.332             | 387.829             | 398.372             | 408.232             | 418.974             |
| 296.191             | 311.469             | 328.887             | 345.116             | 362.776             | 379.213             | 387.937             | 398.431             | 408.245             | 419.040             |
| 296.217             | 311.537             | 329.278             | 345.207             | 362.799             | 379.496             | 388.275             | 398.640             | 408.423             | 419.050             |
| 296.255             | 311.685             | 329.351             | 345.266             | 362.836             | 379.634             | 388.291             | 398.696             | 408.493             | 419.066             |
| 296.761             | 311.960             | 329.820             | 345.477             | 363.097             | 379.684             | 388.295             | 398.730             | 408.795             | 419.183             |
| 296.801             | 312.047             | 329.844             | 345.513             | 363.203             | 379.842             | 388.625             | 398.871             | 408.835             | 419.205             |
| 296.928             | 312.174             | 330.058             | 345.560             | 363.343             | 379.904             | 388.730             | 398.976             | 408.855             | 419.216             |
| 297.453             | 312.256             | 330.067             | 345.568             | 363.378             | 379.941             | 388.735             | 399.204             | 409.083             | 419.485             |
| 297.525             | 312.262             | 330.080             | 345.735             | 363.786             | 380.405             | 388.977             | 399.364             | 409.295             | 419.523             |
| 297.823             | 312.425             | 330.109             | 345.761             | 363.792             | 380.767             | 388.995             | 399.413             | 409.663             | 419.718             |
| 297.885             | 312.665             | 330.232             | 345.833             | 364.165             | 380.985             | 389.463             | 399.533             | 409.743             | 419.863             |
| 298.045             | 312.764             | 330.263             | 345.835             | 364.187             | 381.087             | 389.572             | 399.737             | 409.841             | 419.942             |
| 298.426             | 312.822             | 330.562             | 345.948             | 364.350             | 381.539             | 389.573             | 399.791             | 409.872             | 420.177             |
| 298.576             | 312.849             | 330.807             | 345.998             | 364.390             | 381.668             | 389.643             | 399.816             | 409.880             | 420.272             |
| 298.602             | 313.695             | 330.814             | 346.164             | 364.482             | 381.859             | 389.863             | 399.863             | 409.931             | 420.336             |
| 298.607             | 313.700             | 330.844             | 346.176             | 364.504             | 381.863             | 389.963             | 400.196             | 409.963             | 420.341             |
| 298.755             | 314.149             | 330.885             | 346.337             | 364.599             | 381.942             | 389.967             | 400.429             | 410.011             | 420.452             |
| 298.823             | 314.185             | 331.173             | 346.461             | 364.606             | 381.946             | 390.122             | 400.674             | 410.073             | 420.569             |
| 299.008             | 314.264             | 331.274             | 346.555             | 364.836             | 381.975             | 390.154             | 400.892             | 410.470             | 420.785             |
| 299.025             | 314.473             | 331.393             | 346.603             | 364.903             | 382.248             | 390.161             | 401.123             | 410.838             | 421.196             |
| 299.116             | 314.574             | 331.555             | 346.773             | 364.963             | 382.287             | 390.466             | 401.233             | 410.878             | 421.289             |
| 299.231             | 314.598             | 331.646             | 346.869             | 365.091             | 382.313             | 390.534             | 401.334             | 410.971             | 421.368             |
| 299.309             | 314.682             | 331.872             | 346.995             | 365.319             | 382.330             | 390.555             | 401.430             | 411.089             | 421.696             |
| 299.345             | 315.069             | 331.927             | 347.030             | 365.445             | 382.640             | 390.553             | 401.497             | 411.235             | 421.727             |
| 299.407             | 315.130             | 332.173             | 347.129             | 365.465             | 382.651             | 390.730             | 401.635             | 411.725             | 422.113             |
| 299.414             | 315.345             | 332.230             | 347.370             | 365.477             | 382.789             | 390.804             | 401.666             | 412.366             | 422.223             |
| 299.430             | 315.414             | 332.458             | 347.523             | 365.606             | 382.839             | 390.890             | 401.775             | 412.452             | 422.231             |
| 299.505             | 315.473             | 332.526             | 347.662             | 365.655             | 382.976             | 390.972             | 401.809             | 412.541             | 422.301             |
| 299.527             | 315.490             | 332.553             | 347.826             | 365.770             | 383.028             | 391.000             | 402.081             | 412.588             | 422.619             |
| 299.774             | 315.537             | 332.739             | 348.238             | 365.808             | 383.182             | 391.248             | 402.084             | 412.865             | 422.620             |
| 299.828             | 315.545             | 332.877             | 348.275             | 366.114             | 383.206             | 391.301             | 402.169             | 413.025             | 422.714             |
| 300.006             | 315.622             | 333.007             | 348.325             | 366.377             | 383.384             | 391.333             | 402.201             | 413.067             | 422.720             |
| 300.141             | 315.638             | 333.172             | 348.451             | 366.433             | 383.461             | 391.825             | 402.217             | 413.187             | 422.799             |
| 300.150             | 315.708             | 333.228             | 348.553             | 366.879             | 383.630             | 392.177             | 402.348             | 413.261             | 422.816             |
| 300.249             | 315.717             | 333.480             | 348.703             | 367.317             | 383.684             | 392.547             | 402.715             | 413.265             | 422.972             |
| 300.308             | 315.771             | 333.540             | 348.727             | 367.338             | 383.708             | 392.753             | 402.767             | 413.420             | 422.998             |
| 300.416             | 315.996             | 333.695             | 348.812             | 367.557             | 383.762             | 392.828             | 402.784             | 413.616             | 423.069             |
| 300.447             | 316.196             | 333.766             | 348.841             | 367.880             | 383.961             | 392.979             | 403.104             | 413.622             | 423.279             |
| 300.500             | 316.603             | 333.907             | 348.895             | 367.911             | 384.000             | 393.005             | 403.228             | 413.629             | 423.342             |
| 300.523             | 316.724             | 333.920             | 348.949             | 368.065             | 384.056             | 393.535             | 403.553             | 413.979             | 423.359             |
| 300.525             | 316.859             | 334.035             | 349.169             | 368.100             | 384.097             | 393.612             | 403.587             | 414.007             | 423.468             |
| 300.528             | 316.870             | 334.130             | 349.300             | 368.135             | 384.249             | 393.781             | 403.637             | 414.123             | 423.535             |
| 300.934             | 316.889             | 334.168             | 349.458             | 368.140             | 384.393             | 393.825             | 403.772             | 414.388             | 423.626             |
| 300.963             | 316.908             | 334.198             | 349.712             | 368.540             | 384.412             | 393.893             | 403.819             | 414.463             | 423.731             |
| 301.183             | 317.149             | 334.614             | 349.910             | 368.746             | 384.529             | 394.206             | 403.826             | 414.567             | 423.850             |
| 301.300             | 317.165             | 335.014             | 349.945             | 368.774             | 384.588             | 394.342             | 403.958             | 414.661             | 423.960             |
| 301.331             | 317.289             | 335.054             | 350.017             | 368.901             | 384.591             | 394.380             | 403.994             | 414.732             | 424.160             |
| 301.350             | 317.337             | 335.069             | 350.266             | 369.014             | 384.655             | 394.451             | 404.362             | 414.863             | 424.192             |
| 301.493             | 317.359             | 335.297             | 350.391             | 369.019             | 384.665             | 394.546             | 404.517             | 415.108             | 424.262             |
| 301.869             | 317.448             | 335.369             | 350.402             | 369.292             | 384.983             | 394.746             | 404.805             | 415.150             | 424.272             |
| 302.196             | 317.497             | 335.504             | 350.459             | 369.374             | 385.189             | 394.808             | 405.071             | 415.363             | 424.398             |
| 302.259             | 317.601             | 335.558             | 350.502             | 369.438             | 385.277             | 394.960             | 405.191             | 415.822             | 424.691             |
| 302.302             | 317.646             | 335.672             | 350.514             | 369.445             | 385.537             | 395.084             | 405.367             | 415.901             | 424.736             |
| 302.324             | 317.714             | 335.845             | 350.522             | 369.784             | 385.611             | 395.108             | 405.391             | 416.072             | 424.874             |
| 302.339             | 317.880             | 335.938             | 350.644             | 369.846             | 385.629             | 395.124             | 405.483             | 416.145             | 424.885             |
| 302.528             | 318.049             | 335.974             | 350.802             | 369.897             | 385.697             | 305.227             | 406.246             | 416.268             | 424.981             |
| 302.621             | 318.142             | 336.041             | 350.889             | 370.014             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 302.650             | 318.304             | 336.122             | 351.122             | 370.160             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 302.834             | 318.763             | 336.247             | 351.705             | 370.448             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 302.934             | 319.029             | 336.274             | 351.883             | 370.889             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 303.065             | 319.034             | 336.419             | 352.135             | 370.921             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 303.560             | 319.287             | 336.479             | 352.262             | 371.141             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 303.701             | 319.372             | 336.481             | 352.497             | 371.573             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 303.813             | 319.492             | 336.547             | 352.996             | 371.806             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 303.820             | 319.496             | 336.574             | 353.032             | 371.823             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 303.831             | 319.641             | 336.642             | 353.122             | 371.828             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 303.980             | 319.777             | 336.969             | 353.232             | 371.936             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 304.009             | 319.876             | 336.975             | 353.506             | 372.072             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 304.014             | 320.168             | 337.019             | 353.510             | 372.334             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 304.352             | 320.223             | 337.111             | 353.551             | 372.466             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 304.423             | 320.303             | 337.280             | 353.682             | 372.726             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 304.586             | 320.317             | 337.747             | 353.705             | 372.799             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 304.695             | 320.786             | 337.795             | 353.796             | 372.824             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 304.890             | 320.895             | 337.950             | 353.839             | 372.838             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 305.045             | 320.910             | 338.086             | 354.119             | 372.881             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 305.523             | 321.450             | 338.558             | 354.212             | 373.061             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 305.527             | 322.243             | 338.576             | 354.295             | 373.125             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 305.58              | 322.420             | 338.643             | 354.430             | 373.339             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 305.609             | 322.767             | 338.700             | 354.520             | 373.470             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.107             | 322.800             | 338.833             | 354.553             | 373.537             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.199             | 322.990             | 338.848             | 354.581             | 373.604             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.617             | 323.272             | 338.927             | 354.582             | 373.633             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.738             | 323.336             | 338.932             | 355.060             | 373.740             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.810             | 323.364             | 338.967             | 355.143             | 373.788             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.813             | 323.424             | 338.988             | 355.268             | 373.834             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.814             | 323.705             | 338.991             | 355.330             | 374.027             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.899             | 323.943             | 339.159             | 355.462             | 374.097             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.926             | 324.080             | 339.203             | 355.467             | 374.116             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 306.946             | 324.082             | 339.322             | 355.582             | 374.241             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 307.319             | 324.385             | 339.369             | 355.617             | 374.464             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 307.495             | 325.622             | 339.483             | 355.648             | 374.788             |                     |                     |                     |                     |                     |
| 307.584             | 325.672             | 3                   |                     |                     |                     |                     |                     |                     |                     |

de que si no comparecen en plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Dionisio Espada Márquez, José Pérez Varea, Juan Bustos Cuenca, Antonio García Fernández, alias Becerrito, José Antonio García Blesa, José García Pérez, Antonio Hiraldo Calle y Antonio Bermúdez Castillo; y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos y con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Motril á 22 de Noviembre de 1891.—César Valero Moreno. 2801—M

#### PUERTO DE OROTAVA

D. Adriano Seijo y Calvo, Alférez de fragata graduado de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del distrito de Orotava, Fiscal instructor del expediente que se menciona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera y última vez al inscrito disponible del trozo de Orotava Alonso Silvestre Real, hijo de Silvestre y Juana, natural y vecino del puerto de Orotava, de veinte años de edad, para que en el término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en las GACETAS DE MADRID, Habana y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada que le correspondió el día 2 de Octubre del presente año; y caso de no verificar su presentación dentro del referido plazo, será declarado prófugo con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885.

Dado en el puerto de Orotava á 20 de Octubre de 1891.—Adriano Seijo.—Ante mí, Gregorio González. 2802—M

#### VITORIA

D. Adolfo Goldoni Casanova, primer Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la cuarta compañía Federico Costa Pano.

Hallándome instruyendo sumaria por orden superior contra el soldado Federico Costa Pano por el delito de segunda deserción, é ignorándose su paradero, expido la presente requisitoria para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los diarios oficiales, y bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Asimismo, y con el fin de que las Autoridades puedan proceder á su busca y captura, se hace constar que las señas del procesado son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, de oficio escribiente y natural de Acapulco (Méjico).

Vitoria 22 de Noviembre de 1891.—El Teniente, Juez instructor, Adolfo Goldoni. 2705—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Nicolás Montrone Polege, natural de Vinosa, provincia de Potensia (Italia), casado con Angela Romana, platero, de cuarenta y tres años, y Gabriel Pérez Sánchez, natural de Uleila del Campo, vecino de esta ciudad, casado, industrial, de cincuenta y seis años, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de este distrito á usar de su derecho en la causa que contra los mismos y otros sujetos instruyo sobre falsificación de moneda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Almería á 12 Noviembre de 1891.—Andrés Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—7704

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Alonso, alias Madrileño, y Josefa García Comba, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de este distrito á usar de su derecho en causa que contra los mismos y otro se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Almería á 20 de Noviembre de 1891.—Andrés Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—7705

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cortés, el cual en Febrero último habitaba en la calle de Amalia, núm. 20, piso cuarto, puerta segunda, de esta ciudad, de quien se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre hurto contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del referido sujeto, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7706

##### BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barbarrá y Claramunt, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, que habitaba en la villa de Gracia, calle de

Cervantes, núm. 49, piso segundo, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso segundo, con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Barbarrá Claramunt, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Félix de Antonio. J—7707

##### CALAMOCHA

D. Manuel Suárez y Martínez, Juez de instrucción del partido de Calamocha.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Rubio Trigo, hijo de Miguel y María, vecino de Visiedo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto en la expenduría de carnes de Manuel Cebrián, vecino de El Poyo, en la madrugada del 2 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Miguel Rubio Trigo, poniéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa.

Dado en Calamocha á 28 de Octubre de 1891.—Manuel Suárez y Martínez.—El actuario, Florentino Alvarez. J—7708

##### CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Ortega Marín, cuyas circunstancias personales, señas y ropas de vestir se consignarán al final, que no ha sido habido en su domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de esta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Ubeda, para la práctica de una diligencia acordada por dicha Superioridad en la causa criminal de oficio que se sigue en la misma contra referido sujeto sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad de su Augusta Madre Doña María Cristina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, en calidad de detenido, y á disposición de mi autoridad del referido procesado á los fines acordados.

Dada en Cazoria á 19 de Noviembre de 1891.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

##### Señas del procesado Julián Ortega.

Vecino de Pozo Alcón, hijo de Santos y de Rosa, de unos veinticinco años de edad, soltero, del campo, su estatura un metro 28 centímetros, de 67 kilogramos de peso, siendo la dimensión de sus manos 19 centímetros y 29 de los pies, el color de las pupilas pardo, pelo castaño, color pálido; que viste chaqueta y pantalón en muy mal estado, alpargatas y sombrero de ala ancha, color ceniza. J—7709

##### DENIA

En el expediente sobre reclusión definitiva de la demente Bárbara Noguera Ferrer, vecina de Llíber, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Denia 20 de Noviembre de 1891. El precedente exhorto diligenciamos únanse al expediente de referencia; y apareciendo que la demente Bárbara Noguera Ferrer es de estado viuda, sin hijos, y que dos hermanos que la quedan se hallan en ignorado paradero, insértese las oportunas cédulas en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, haciéndoles saber á dichos hermanos que dentro de diez días, á contar desde el en que la cédula se inserte en la GACETA, acrediten ante este Juzgado en forma fehaciente si están conformes en que á su hermana se la recluya definitivamente en el manicomio de Elda, donde se encuentra, ó desean que salga de dicho establecimiento y encargarse de ella, bajo la responsabilidad que el Código y las leyes les imponen; apercibiéndoles con que transcurrido dicho plazo sin manifestar cosa alguna se les tendrá por conformes en la reclusión definitiva de su hermana. Lo acordó y firma el Sr. Regente del Juzgado por traslación del propietario.—Doy fe.—Bartolomé Vallés.—Ante mí, Ramón María Llobell.»

Y para que llegue á conocimiento de los antes citados extiendo la presente en Denia á 20 de Noviembre de 1891.—El actuario, Ramón María Llobell. J—7710

##### GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden superior, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre exacciones ilegales contra José Negi y Sagués, se cita á D. Manuel Romeu Tousá, vecino que fué de Celrá, y hoy de ignorado paradero, para que el día 4 de Diciembre próximo comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, á las diez de su mañana, al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer quedará incurso en una multa de 5 á 50 pesetas.

Gerona 19 de Noviembre de 1891.—José Bujandas. J—7711

##### LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Manuela Prado, vecina de Santa Marina de Castro de Amarante, partido de Chantada, en la provincia de Lugo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en el *Boletín oficial* de

esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye sobre daños causados en un molino de Juan María Coego, vecino de Borrageiros; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Angel Gontasi Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido por providencia de hoy dictada en el referido sumario.

Lalín 17 de Noviembre de 1891.—Nicasio Blanco. J—7712

##### LEDESMA

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Salazar, natural de Zamora, de cuarenta y tres años; Juan Antonio Iglesias, natural de Tordesillas, de treinta y tres años, casado, de oficio tratantes, y vecinos de Palencia, extramuros Mercado, números 4 y 36; y Francisco Robles García, natural de Castroverde, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, y vecino de Salamanca, calle de Santa Clara, número 14, sin que consten otros antecedentes y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Valladolid, Palencia y Zamora y en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor, número 1, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por sustracción de dos caballerías mayores de la pertenencia de Isaac Herrero Vicente y Hermenegildo Campo García, vecinos de Villastardo, en la noche del 19 de Julio último; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que con el celo y actividad que exige la pronta y recta administración de justicia procedan á practicar las más activas diligencias á la mira de conseguir la captura de indicados sujetos, y su conducción, caso de ser habidos, en concepto de presos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ledesma á 17 de Noviembre de 1891.—P. Pardo Lastra.—Leopoldo Moro. J—7713

##### MADRID—CENTRO

D. Buanaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sabino López Díaz, alias El Burro, que es de estatura regular, grueso, ojos azules, pelo y cejas rubios, nariz y boca regulares, buen color, y sin ninguna seña particular, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de ser emplazado en causa que se le instruye por ocupación de efectos destinados al robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se expresan, y viste americana negra con varios remiendos, debajo camisa con listas negras, y pantalón azul; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, por mi compañero Sr. Calvo, Licenciado Vicente Moreno. J—7714

##### MADRID—ESTE

D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito del Congreso, é interino de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, se siguen autos de testamentaria de Doña Catalina Calvo y Peñalver, en los cuales y pieza separada de administración, he acordado por auto de 9 del corriente convocar á junta general de herederos á los que lo sean de dicha señora, para que se pongan de acuerdo acerca de la administración del caudal de la expresada testamentaria y persona que definitivamente haya de ejercer el cargo de Administrador, señalando al efecto el día 4 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado.

Y para que sirva de citación á los interesados en dicha testamentaria, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente edicto en Madrid á 14 de Noviembre de 1891.—Fermín Vior.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales. 547—P

##### MADRID—NORTE

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en los autos promovidos por el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Laiglesia contra la Compañía del Puerto de Aguilas sobre pago de pesetas, seguidos que han sido por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Noviembre de 1891, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, habiendo visto los presentes autos civiles ejecutivos promovidos por el Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Aulet, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Gutiérrez Gamero, contra la Compañía del Puerto de Aguilas, declarada en rebeldía, sobre pago de 100.000 pesetas de principal, intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelanté, haciendo trancé y remate de los bienes embargados á la Compañía anónima del Puerto de Aguilas y demás que sean de su propiedad hasta hacer completo pago á D. Francisco de Laiglesia de las 100.000 pesetas de principal, y las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará en la forma que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil con relación en este caso, lo proveo, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.—P. H.—Doy fe.—Ante mí, Luis Fazzini.»

En su virtud, y toda vez que se ignora el domicilio de la Compañía Puerto de Aguilas, parte demandada, se le notifica la sentencia dictada por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. X—867

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores N., que ha habitado como huésped en la calle del Espíritu Santo, número 27, piso quinto, domicilio de Carmen García Otamendi, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se le instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura regular, delgada, blanca de rostro, ojos negros, y viste de negro, pañuelo á la cabeza negro y mantón color pajizo, con cenefa encarnada, y representa tener unos treinta años; y caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1891.—Manuel Maraño.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—7715

El Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en providencia dictada en 21 de Septiembre último, ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por D. José García Yonceda y Suárez contra Doña Dominica de las Muñecas San Martín, el Sr. Abogado del Estado y con cuantas personas tengan interés como herederos ó acreedores en el juicio de ab intestato de Doña Manuela de las Muñecas San Martín, para litigar en dicho ab intestato, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en forma á contestarla; y mediante á ignorarse el domicilio de la Doña Dominica de las Muñecas San Martín, el emplazo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del referido término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 549—P

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Juzgado de primera instancia del Norte á solicitud de la Sindicatura de la quiebra de D. José Nueda Pérez, se suspendió la junta general para reconocimiento de créditos que estaba convocada para el 21 del corriente, y se ha trasladado para la hora de la dos de la tarde del 21 de Diciembre próximo en el local del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—José R. Zapata.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º=R. Zapata.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 550—P

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, á solicitud de Doña Maximina Martínez y Luviano, sobre que se declarara la ausencia de su esposo D. Román Sanz y Ambrós, al efecto de poder disponer aquélla de los bienes de su exclusiva propiedad, se ha dictado con vista del documento presentado y de la información testifical recibida con citación del Ministerio fiscal, y de conformidad con el dictamen emitido por éste, el auto cuya parte dispositiva dice así:

Se declara la ausencia de D. Román Sanz Ambrós, pudiendo su esposa legítima Doña Maximina Martínez y Luviano disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que la pertenezcan; entendiéndose que esta declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales de esta Corte.

Así por este su auto la proveyó y firma el nominado señor Juez, de que doy fe.—José R. Zapata.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID según se ordena, autorizo la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 20 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. 551—P

#### MADRID—OESTE

En el juicio voluntario de testamentaria de Doña Francisca Torres, promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, por D. Juan Antonio Alvarez Torres, se han practicado y presentado por los Contadores nombrados las operaciones divisorias del caudal relicto, y en su virtud se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Monsalve.—Madrid 21 de Octubre de 1891; por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos con las operaciones divisorias de los Contadores, y de conformidad con el precepto del art. 1.079 de la ley Procesal, póngase de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes.

Lo mandó y firma S. S.—Monsalve.—Ante mí.—Juan Rodríguez.

Y en atención á ignorarse el actual domicilio y paradero del interesado D. Santiago Alvarez, se le hace la notificación de la providencia inserta por medio de los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta Corte.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—El actuario, Juan Rodríguez. 552—P

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Oeste de esta Corte, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de las cantidades en que fueron tasadas, las siguientes:

#### Fincas.

Una tierra de labor, sita en término de Hito, y sitio llamado del Ranal, de haber 15 almudes en sembradura, medida del país; que linda Saliente senda de la Raya; Mediodía Mariano García; Poniente y Norte Pedro Cruz y herederos de Pedro Parra; tasada en 600 pesetas.

Otra de 14 almudes en la senda de la Ora; linda Saliente herederos de Tomasa García y D. Nicanor Puigo; Mediodía herederos de Marcelino Soto; Poniente la senda de la Ora, y Norte Manuel García; tasada en 490 pesetas.

Otra en el camino de la Fuente, de 11 almudes; linda Saliente Manuel García; Mediodía Francisco García; Poniente camino de la Fuente, y Norte el citado Francisco García; tasada en 440 pesetas.

Y para el remate de dichas fincas, que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Tarancón, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, en el local de dichos Juzgados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de ambos Juzgados el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que ésta se celebra previamente sin suplir la falta de títulos de propiedad de las fincas referidas, y que la persona que desee más pormenores respecto de las mismas, podrá adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde están los autos de manifiesto.

Madrid 19 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=Aleixandre. El actuario, Licenciado Lozano. 553—P

#### MADRID—SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. José Aspiunza y Urrutia contra los herederos de D. Fernando Pardo y Lafuente, se anuncia por tercera vez y sin sujeción á tipo la venta en pública subasta de una casa, sita en Collado de Villalva, calle de las Fuentesillas, núm. 10, que hoy tiene la entrada por la de la Libertad, núm. 21, que mide lo edificado, con un patio cercado de piedra, 5.728 pies cuadrados, y fué tasada en 28.600 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, haciéndose constar que la venta se anuncia sin sujeción á tipo; que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 2.145 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los efectos oportunos; que si el precio que se ofrezca es de 14.300 pesetas, ó superior, se aprobará el remate, y caso contrario, con suspensión de este requisito se hará saber á los deudores, para que si lo estiman conveniente hagan uso del derecho que les concede el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; y por último, que los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mí, Juan Martos. X—869

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte y á instancia de Don Manuel Piñilla y Elias, se ha declarado el juicio voluntario de testamentaria de I finado D. Jacobo de la Pezuela y Lobo; á cuyo efecto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.055 y 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á los herederos ó legatarios de parte alicuota del caudal relicto por dicho Sr. Pezuela y Lobo y á cuantas personas se crean con algún derecho á la herencia, para que comparezcan en el término de nueve días en los expresados autos, á fin de proceder á la formación de inventarios y demás diligencias que determina la sección 2.ª, libro II, tit. X de dicha ley procesal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=Emilio Méndez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 548—P

#### MANZANARES

D. Manuel de Jesús Peñalosa, Abogado de los Tribunales, Juez municipal, é interino del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que comprende un mayorazgo regular que se fundó en Solana por D. Gabriel García Prieto y Díaz Ajofrín, vecino que fué de dicha villa, en el testamento que otorgó en ella en 9 de Noviembre de 1786 ante el Notario que fué de la misma Don Francisco Antonio Charco, para que comparezca en este Juzgado á ejercitarlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; lo que he acordado en virtud de escrito presentado en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Procurador D. Tomás Lara y López, en representación de D. Salustiano Francisco Javier José de Padilla y González, vecino del Tomelloso, en solicitud de que se declare á su representado como pariente en segundo grado civil de la primera instituida Doña Francisca Gabriela Vicenta Josefa Rubio y Mena.

Dado en Manzanares á 17 de Noviembre de 1891.—Manuel de Jesús Peñalosa.—El Escribano, Eduardo Roca. 554—P

#### MATARO

D. José Mestre y Llobet, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los hermanos Miguel y José Ferrer y Bassó, fabricantes, vecinos antes de esta ciudad, y últimamente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración de inquirir en méritos de la querrela contra los mismos presentada por D. Manuel de Bofarull sobre abuso de confianza por haber sustraído algunos telares y otros objetos pertenecientes á la fábrica, los cuales quedaban en claa de depósito; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos her-

manos Miguel y José Ferrer y Bassó, y conducción á este Juzgado.

Dada en Mataró á 16 de Noviembre de 1891.—José Mestre. Ante mí, Fernando Delmas, Secretario. J—7716

#### ORENSE

D. Mariano Ulla Focinhos de Bendaña, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Joaquina, se ignoran sus apellidos, natural de Firvidas, Concejo de Mont Alegre, en Portugal, soltera, traficante, de treinta años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye sobre defraudación á la Hacienda de los derechos correspondientes á una caballería menor y dos sacos de trigo.

Y encargo á las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial que si dicha procesada, cuyo paradero se ignora, fuese habida, procedan á detenerla y la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Orense á 18 de Noviembre de 1891.—Mariano Ulla Focinhos.—De orden de S. S., Valentín de Novoa. J—7727

#### PONTEVEDRA

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Torres, soltero, de veintitrés años de edad, vecino de Sangeño, tiene en el ojo izquierdo una cicatriz de resultas de una patada que recibió de muchacho de una caballería, residía en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye sobre hurto de dinero á D. Jacinto Cea, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del sujeto arriba mencionado, sin que del sumario consten otras señas; y en el caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de este partido á disposición de este repetido Juzgado.

Dado en Pontevedra á 19 de Noviembre de 1891.—Luis Rodríguez Martí.—Erasmus Benita. J—7716

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Francisco de Terán y Pareja, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Sobá Muñoz, cuyas circunstancias personales no constan, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa, y de ser declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades acuerden la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 12 de Noviembre de 1891.—Francisco de Terán.—Victor Sanz. J—7719

#### SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Tomás Vivas, escribiente, vecino de Irún, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra él instruyo sobre hurto de un paquete de confecciones en la estación del ferrocarril del Norte de la villa de Irún; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado Federico Tomás Vivas, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 19 de Noviembre de 1891.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—7717

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Uranga y Azurza, de estado soltero, jornalero, de veintidós años de edad, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado Uranga; y conseguida que sea, le pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 19 de Noviembre de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

#### Señas del Uranga.

Estatura alta, barba poca y afeitada, color sano y bueno; viste boina y blusa azules, pantalón oscuro de percal, camisa blanca y alpargatas. J—7718

#### SEVILLA—MADALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Palma Garrido, de ocupación del comercio, de treinta años, ignorándose su paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado,

plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 19 de Noviembre de 1891.—Nissén González Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7720

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Martínez, conocido por el Niño del Pescadero, vecino de esta ciudad, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, Contratación, núm. 6, para prestar declaración en sumario que se sigue en este Juzgado por hurto contra el mismo y otro; apercibido que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado Antonio Martínez, conocido por el Niño del Pescador; y caso de ser habido, lo dejen en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 19 de Noviembre de 1891.—Nissén González.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. J—7721

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado Juan Delgado Fernández, vecino que fué últimamente de esta ciudad, y cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra el mismo y otros se siguió por lesiones; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho rematado Juan Delgado Fernández; y caso de ser habido, lo dejen en la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Sevilla á 20 de Noviembre de 1891.—Nissén González Valdés.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. J—7722

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á María Domínguez Moreno, alias La Portuguesa, casada, de treinta y siete años de edad, de estos vecinos, la cual es de estatura regular; algo gruesa, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color bueno, cayo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado para practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto de un mantón á Carmen Clavijo; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca y detención de la referida María Domínguez, y conseguida, la remitan á estas cárceles á disposición de este de mi cargo.

Utrera 20 de Noviembre de 1891.—Rodrigo M. Ramírez. El Escribano, Felipe Rojas. J—7723

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa que se sigue contra Bruno Velasco sobre hurto, se cita al perjudicado Policarpo Monge Antolín, vecino que fué de Palencia, y que se cree reside en la actualidad en Bilbao, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Palencia, Bilbao y Valladolid y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, para ampliar su declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 20 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Benito Fernández. J—7724

VELEZ MÁLAGA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Enrique Sánchez Herrera, cuyas señas y circunstancias personales se expresarán, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en la causa que contra él y otros se sigue sobre sustracción de frutos; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y habido que sea lo pongan en la cárcel pública de este partido á disposición del Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Vélez Málaga á 19 de Noviembre de 1891.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

Señas y circunstancias personales.

Enrique Sánchez Herrera, de veincinco años de edad, hijo de José y de Josefa, casado con María Martín Molina, natural de Algarrobo, vecino de Benagalbón, con residencia en el Rincón de la Victoria, de ocupación del mar, de estatura un metro 61 centímetros, con peso de 56 kilogramos, color de los ojos azules, del pelo castaño oscuro y del rostro moreno. J—7700

VILLACARRIEDO

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Villacarriedo á 17 de Noviembre de 1891, el Sr. D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia é instrucción del partido, en los autos y juicio de menor

cuantía, entre partes, de la una D. Andrés Rodríguez Vázquez, vecino de Luena, casado, labrador, mayor de edad, representado por el Procurador Mazorra, bajo la dirección del Letrado D. José Luis García Obregón; de la otra Doña Magdalena Gutiérrez González é hijo Ramón Mora Gutiérrez, declarados rebeldes á instancia del actor, sobre pago de 1.273 pesetas, con el rédito de 7 por 100 anual y costas;

Fallo que debo condenar á Doña Magdalena Gutiérrez González al pago de 1.273 pesetas, interés de 7 por 100 anual desde que se cumplió el año del contrato escriturario y costas; y en el caso de que por ella no se hiciere efectivo ni por su hijo D. Ramón Mora Gutiérrez, á quien subsidiariamente condeno al pago del capital, intereses y costas expresadas, como fiador y principal pagador y en representación de su finado padre, hágase el pago con el importe de las fincas hipotecadas; é insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y fíjese el edicto correspondiente en el local del Juzgado, con inserción también del encabezamiento de esta sentencia, acreditándose también por diligencia.

Así lo pronuncia, manda y firma.—Pedro Ilera Mate. Publicación.—Leída y publica la fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia del partido, celebrando audiencia pública día, mes y año de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Vicente M. Conde.»

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Villacarriedo á 19 de Noviembre de 1891.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Vicente M. Conde. X—870

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro N., alias el Caspolino, de diez y seis años, y cuyas señas son: rayado de viruelas, y viste pantalón rayado, blusa azul larga y gorra blanquecina, que el 7 del actual fué enviado por su amo Sebastián Usón al pueblo de Alagón con un bombo á vender barquillos, y se supone que se haya marchado hacia Barcelona, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, calle de la Democracia, número 64, á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del punto en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido, lo pongan á mi disposición con el bombo y barquillos que se le ocupen con las seguridades y precauciones convenientes.

Dada en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1891.—Enrique Roig.—Por su mandado, Bibiano Pérez. J—7562

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marcelina N., cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, á responder de los cargos que contra la misma resultan en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y detención de la repetida Marcelina N.; conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—7727

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se cita á Francisca de Lázaro y Bañuelos, de ochenta y tres años, natural de Madrano, provincia de Soria, viuda, sin domicilio conocido, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart, El Secretario, José Ballester. J—7728

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José López Peña, de treinta años, soltero, panadero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resulten en juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart, El Secretario, Pío Ternero. J—7729

NOTICIAS OFICIALES

Fomento de la Cría Caballar de Cataluña.

Balance en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Hipódromo.....	56.027*81
Acciones cedidas á la Sociedad «Crédito Agrícola Catalán».....	3.750
Arriendos.....	2.109*85
Obligaciones de la Deuda municipal: por 24 v/nom., 250 pesetas una, cambio par.....	6.000
Caja: efectivo existente.....	37.772*92
Deudores.....	5.000
	110.660*58
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	110.979*37
Pérdida de este año.....	318*79
	110.660*58

Barcelona 31 de Diciembre de 1889.—El Presidente, el Marqués de Alella. X—874

Balance en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Hipódromo.....	49.892*18
Acciones cedidas á la Sociedad «Crédito Agrícola Catalán».....	3.000
Arriendos.....	2.109*85
Deudores.....	7.500
Obligaciones de la Deuda municipal:	
24 de v/nom. 250 pesetas una, cambio par.....	6.000
9 de v/nom. 500 pesetas una, cambio 540.....	4.860
33 obligaciones.....	10.860
Caja: efectivo existente.....	36.640*88
	110.002*91
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	110.660*58
Pérdida en este año.....	657*67
	110.002*91

Barcelona 31 de Diciembre de 1890.—El Presidente, el Marqués de Alella. X—875

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

En el sorteo celebrado el día 25 del actual para amortizar obligaciones de la referida Compañía (emisión de 1.º de Enero de 1890), han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

1.561 á 1.570	2.111 á 2.120	45.751 á 45.760
58.901 58.910	42.061 42.070	3.411 3.420
14.571 14.580	8.821 8.830	35.361 35.370
37.221 37.230	31.281 31.290	50.091 50.100
41.521 41.530	2.151 2.160	15.281 15.290
29.441 29.450	18.291 18.300	13.981 13.990
10.631 10.640	37.381 37.390	55.351 55.360
50.351 50.360	41.541 41.550	29.991 30.000
27.311 27.320	49.691 49.700	20.261 20.270
51.111 51.120	21.251 21.260	33.761 33.770
18.491 18.500	541 550	28.671 28.680
16.551 16.560	47.751 47.760	39.021 39.030
34.571 34.580	55.751 55.760	5.691 5.700
56.311 56.320	1.181 1.190	4.071 4.080
31.731 31.740	57.971 57.980	26.521 26.530
53.041 53.050	49.321 49.330	33.091 33.100
44.371 44.380	46.771 46.780	20.201 20.210
38.801 38.810	58.411 58.420	14.911 14.920
44.851 44.860	39.881 39.890	46.491 46.500
57.961 57.970	25.101 25.110	34.701 34.710
42.561 42.570	20.051 20.060	55.911 55.920
3.671 3.680	18.531 18.540	7.361 7.370
25.431 25.440	31.431 31.440	14.651 14.660
44.591 44.600	16.071 16.080	16.891 16.900
33.651 33.660	2.211 2.220	46.431 46.440
18.691 18.700	5.011 5.020	52.711 52.720
49.621 49.630	30.031 30.040	35.861 35.870
33.381 33.390	58.481 58.490	11.171 11.180
29.651 29.660	36.351 36.360	54.091 54.100
35.921 35.930	29.881 29.890	33.901 33.910
21.501 21.510	28.331 28.340	52.931 52.940
7.861 7.870	40.641 40.650	55.951 55.960
591 600	12.601 12.610	54.071 54.080
36.941 36.950	5.471 5.480	49.971 49.980
20.801 20.810	57.171 57.180	8.161 8.170
16.581 16.590	19.431 19.440	1.081 y 1.082
12.871 12.880	52.321 52.330	
25.561 25.570	31.421 31.430	

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes deberán presentarlas, á partir del 1.º de Enero de 1892, en las oficinas de la Dirección, calle de Alcalá, núm. 31, entresuelo, de tres á cinco de la tarde, con factura duplicada, y podrán hacerlas efectivas desde la misma fecha en el Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, León Litschfousse. X—871

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 17 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos para la amortización de 383 obligaciones del 6 por 100, seis del 5 por 100, 37 del 3 por 100, serie A, y 37 del 3 por 100 serie B, de la línea de Zaragoza á Barcelona, y el día 18 el de 154 de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondientes al segundo semestre de este año.

Los sorteos se verificarán ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—868

Sindicato del desagüe de Sierra Almagrera.

El 28 de Febrero del año próximo, en las oficinas de este Sindicato, calle del Pilar, núm. 4, de la ciudad de Cuevas, provincia de Almería, se celebrará subasta pública para adjudicar el servicio del desagüe de las minas de la expresada Sierra, por el término de cuarenta años, y las demás condiciones de los pliegos impresos que se remitirán á quien aspire á ser licitador y los pida por carta al infrascrito Presidente de este Sindicato.

Cuevas 25 de Noviembre de 1891.—Diego Flores Martínez. X—873

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Girona, Barcelona, Segovia, Cuenca, Toledo, Santander y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Noviembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 25, Día 26. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 25 de Noviembre de 1891, Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, Idem á ocho días vista. Lists foreign exchange rates.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'72 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Patrónleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'28 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'23 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'60 á 1'65 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 26 de Noviembre de 1891.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Lists meteorological observations.

Despacho telegráfico recibido en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Noviembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations.

RETRASADOS — DÍA 25

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala tercera, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica. Lists prices for the guide.

SANTOS DEL DÍA

Santos Facundo y Primitivo, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º impár.—(Cuarto viernes de moda).—Mar y cielo.—Por un juramento. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 2.ª.—Cuatro por ciento.—Julia. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º.—Serie 2.ª.—Andrea. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El diablo en el Poder. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El mismo demonio.—Las tentaciones de San Antonio. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los zanogolinos.—El mirlo blanco.—Las manzanas del vecino.—Amores nacionales.